

Nº Expte.:	300/2024/00871
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del Contrato	<b>“SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA”</b>
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA
Doc.	INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

## **INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN “SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA”.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios.

En el expediente que nos ocupa queda determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y la insuficiencia de medios propios, lo que en último extremo garantiza una eficiente utilización de los fondos públicos.

El informe de necesidad e idoneidad justifica su celebración y dada la limitación de la Administración pública en relación con la posibilidad de aportar los medios tanto personales como materiales necesarios, se considera conveniente y queda suficientemente justificada su aportación, dada la complejidad de las actuaciones a realizar para la prestación del Servicio de Peluquería para dos Centros Municipales de Mayores del Distrito de Villaverde conforme a la descripción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

Teniendo presente las características y peculiaridades del objeto del contrato en cuestión, y que la necesidad de la puesta en marcha de este servicio se fundamenta en la importancia de prevenir situaciones de riesgo, vulnerabilidad y aislamiento social en las personas mayores socias de Centros Municipales de Mayores facilitando el acceso a este tipo de servicios con el fin de promover la visión positiva de la propia imagen, el autocuidado y la mejora de la autoestima, así como las relaciones sociales en su entorno.

Es por ello por lo que entendemos queda suficientemente justificado que es imprescindible contar con los medios, tanto personales como materiales contratados de forma externa y que consideramos suficientes para poder prestar de forma satisfactoria este servicio.

### **I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES**

De conformidad con lo que establece el art. 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre se informa de que la insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos municipales para cubrir éstas, las especificidad que presenta la materia y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tienen encomendada el Departamento de Servicios sociales del Distrito de Villaverde, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la decisión técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal técnico del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de

Nº Expte.:	300/2024/00871
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del Contrato	<b>"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"</b>
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA
Doc.	INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Villaverde. Por otro lado, las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato

De conformidad con lo que establece el art. 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se informa que el Distrito de Villaverde no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para garantizar la correcta realización del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el mismo, puesto que el nivel de profesionalización artístico/técnica que se requiere no está dentro de la competencia exigida para los diferentes cuerpos de funcionarios que prestan su servicio en el mismo y las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato.

Por este motivo, se requiere contar con una empresa especializada en el desarrollo de este tipo de actividades, que disponga de los medios personales y materiales adecuados para la realización de los trabajos en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Tanto la relación del personal y sus condiciones, descritas en el PPT contemplan diferentes perfiles profesionales que se han valorado como los recursos técnicos adecuados y necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato. En cuanto a los medios materiales del contrato, existe, igualmente, insuficiencia de medios para la prestación adecuada del servicio, por lo que la entidad o entidades que resulten adjudicatarias deberán proveerse del equipamiento y material precisos en función de las necesidades y actividades requeridas, y de lo estipulado en el PPT.

Se considera que el objeto y contenido propuesto en el contrato son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado los más adecuados, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **II. MEDIDAS ADOPTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA NO INCURSIÓN EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.**

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicio externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su Sector Público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En este sentido, en el punto 11 del PPT, se estipula la figura del responsable del contrato, que es el encargado de su seguimiento y supervisión. En el contrato esta figura recae en la Jefa del Departamento de Servicios Sociales, o funcionario/a que le/a sustituya. Sólo ésta será responsable y/o su suplente y quien podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del servicio.

Nº Expte.:	300/2024/00871
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del Contrato	<b>"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"</b>
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA
Doc.	INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En general, a la responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

La entidad o empresa adjudicataria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el órgano responsable del contrato del Ayuntamiento de Madrid proporcionando en todo momento la información solicitada.

La persona designada como interlocutor/a por parte de las entidades adjudicatarias, deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las actividades descritas en el presente pliego, garantizando así que las entidades adjudicatarias cumplan correctamente con sus obligaciones contractuales.

Tal y como se establece en el Apartado 9.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el personal que las entidades adjudicatarias emplee para la ejecución del contrato deberá utilizar uniforme y estará debidamente identificado. Dicha identificación será expedida por las empresas y en ella se harán constar el nombre y apellidos del trabajador/a, el nombre y/o logo de las empresas a las que pertenece y la categoría profesional. Dicha tarjeta irá validada por el distrito y por el representante del contratista ante el Ayuntamiento o responsable máximo. Todo el personal la llevará siempre visible en los lugares donde esté desarrollando su labor profesional. En cualquier caso, deberá mostrar su tarjeta de identificación cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del edificio de que se trate.

Estas medidas, entre otras, van dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores. En este sentido, el punto 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece la no vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa o empresas adjudicatarias en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, éstas las únicas responsables y obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal, en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.